



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 21 de diciembre de 2021  
**P.I.E. N° 107/2021-2022**



Señor  
Carlos Eduardo Bru Cavero  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA**  
Tarija

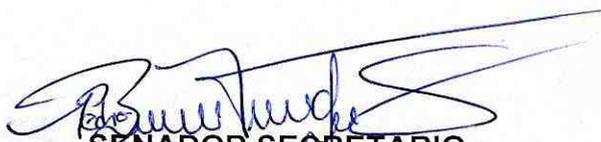
Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documente su despacho, sobre el nombre o razón social de la consultora encargada de realizar el estudio de límites seccionales entre los municipios de Yacuiba y Villa Montes. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe y documente su despacho, sobre cuáles fueron las acciones desarrolladas por la consultora en cuanto al estudio mismo de los límites entre Yacuiba y Villa Montes; cuáles fueron los requerimientos planteados por la consultora, las respuestas a esos requerimientos y los informes parciales y finales de toda la consultoría del estudio de límites. --- 3. Informe y documente su despacho, sobre el estado final de la consultora, si es que ésta llegó a concluir o no; cuál el resultado final de la misma; a cuánto ascendió el monto total pagado a la consultoría por la realización del estudio de límites entre Yacuiba y Villa Montes. --- 4. Informe y documente su despacho, en relación a la consultoría de límites seccionales entre Yacuiba y Villa Montes, sobre la fecha del Documento Base de Contratación (DBC), y quiénes suscriben el mismo. Si en el proceso de la consultoría existieron contratos modificatorios, cuáles las modificaciones al contrato principal. Adjunte copia del contrato base y copia de los contratos modificatorios, si éstos existieron.”

Con este motivo, reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**Gobierno Autónomo  
Municipal de Yacuiba**

CAMARA DE SENADORES  
COMITÉ SISTEMA ELECTORAL DERECHOS HUMANOS

Fojas: 31 Hora: 14 MAR 2022 11:47

**RECIBIDO**

No Correlativo: 194 Firma: [Firma]

Yacuiba, 10 de Febrero del 2022  
Cite. Stria. Desp. Mcpal. N°... 247.../22

CAMARA DE SENADORES  
PRESIDENCIA

Fojas: 03 MAR. 2022 Hora: 11:50

**RECIBIDO**

No Correlativo: 2825 Firma: [Firma]

Señor:  
Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
PDTE. CAMARA DE SENADORES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
LA PAZ -BOLIVIA

**Ref: Respuesta Cite N° 107/2021-2022".-**

De mi consideración:

En oportunidad de presentarle mi saludo más cordial y desearle el mayor de los éxitos en las delicadas funciones que desempeña, me dirijo a su autoridad para hacerle llegar el informe N° 10/2022, referente a la solicitud de informe y documentación sobre la consultora encargada de realizar el estudio de límites seccionales entre Yacuiba y Villa Montes.

Sin otro particular, reitero a usted mis consideraciones de respeto.

Atentamente.

[Firma]

CARLOS EDUARDO BRU CAVERO  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba



C.c/Archivo

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 19 Hora: 11 MAR 2022 10:00

**RECIBIDO**

Nº Correlativo: [ ] Firma: [Firma]



**INFORME D.J. N° 10/2022**

**A** : Carlos Eduardo Brú Cavero  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA**

**VIA** : Abog. Erick D. Salinas Núñez  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA**

**DE** : Abog. M. Roxana Jurado Michel  
**ABOGADA - DIRECCIÓN JURÍDICA**

**REF.** : Informe en respuesta a P.I.E. N° 107/2021-2022 Presidente de la Cámara de Senadores, correspondiente a la Consultoría Precisión Legal y conceptual para el ejercicio de competencias del Gobierno Municipal de Yacuiba.

**FECHA:** Yacuiba, 07 febrero de 2022

Sr. Alcalde:

En atención a Comunicación Interna Despacho N° 37/2022, de fecha 20 de enero del presente, a través de la cual su Autoridad instruye a esta instancia legal brindar la información que requiere la Cámara de Senadores *a través de P.I.E. N° 107/2021-2022, de fecha 21 de diciembre de 2021*, suscrito por el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente Cámara de Senadores respecto a la Consultoría Precisión Legal y conceptual *para el ejercicio de competencias del Gobierno Municipal de Yacuiba*, en tal sentido se informa lo siguiente conforme a los antecedentes:

1. Con relación al punto 1. *Informe y documente su despacho, sobre el nombre o razón social de la consultora encargada de realizar el estudio de límites seccionales entre los municipios de Yacuiba y Villa Montes. Adjunte documentación de respaldo.*

**Respuesta.** - De acuerdo a los antecedentes, corresponde señalar y aclarar que el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, mediante Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **HAMY ANPE N°241/2012**, procedió a la Contratación de Servicios de Consultoría para la "*Precisión legal y conceptual para el ejercicio de competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba*"; procediendo a adjudicar el Servicio de Consultoría a:

**CONSULTORA:** DRA. MARY ELIZABETH CARRASCO CONDARCO  
**C.I.** : N° 2466455 LP.-  
**NIT** : N° 2466455019

2. Con relación al punto 2. Informe y documente su despacho, sobre cuáles fueron las acciones desarrolladas por la consultora en cuanto al estudio mismo de los límites entre Yacuiba y Villa Montes, cuáles fueron los requerimientos planteados por la consultora, las respuestas a esos requerimientos y los informes parciales y finales de toda la consultoría del estudio de límites.

Respuesta. – De la revisión de la documentación existente en Dirección Jurídica se tiene el Informe de Supervisión N°001/2021 y 002/221 de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por la Abogada Corina Daza García como Supervisora de la Consultoría de ese entonces dirigido al ex Alcalde Municipal – Dr. Ramiro Vallejos Villalba, en los cuales procede a realizar una recopilación de las actuaciones y sucesos acontecidos producto del contrato de Consultoría: "*Precisión legal y conceptual para el ejercicio de competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba*"; mismos que nos permitimos adjuntar en fotocopias simples a efectos de respaldar lo indicado.

Asimismo, con la finalidad de informar respecto a las últimas actuaciones que cursan en esta instancia legal producto del contrato de Consultoría: "*Precisión legal y conceptual para el ejercicio de competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba*"; se advierte que la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco, interpuso *Acción de Amparo Constitucional presentada en fecha 20 de septiembre de 2018 en contra de la Resolución Administrativa N°035/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de la Presidencia, que resuelve confirmar en todas sus partes la Resolución de Recurso de Revocatoria N°004/2017 de 25 de septiembre de 2017, emitida por el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, que a su vez desestimó el recurso planteado contra la nota MPR/VA/DGOT/ULOT N°763/2017 de 04 de agosto de 2017, emitida por la misma autoridad, la cual señala, que queda firme y subsistente, así como las razones fácticas, legales y todos los antecedentes que sustentan dichos actos administrativos, señalando que ambos son legítimos, legales y no han incurrido en ninguna causal de nulidad, quedando por consiguiente agotada la vía administrativa conforme al inciso a) del Artículo 69 de la Ley 2341.*

En ese entendido, quedando agotada la vía administrativa conforme lo prevé la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Consultora interpuso *Acción de Amparo Constitucional contra la Resolución Administrativa N°35/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, por considerar la vulneración a los derechos y garantías constitucionales, vulnerando el derecho al debido proceso ante la falta de la motivación y fundamentación de la referida Resolución.* En consecuencia, la *Sentencia Constitucional Plurinacional 0071/2021-S3 de fecha 21 de abril de 2021, revoca en todo la Resolución N° 01/2020 de 16 de noviembre, pronunciada por la Sala Civil Quinta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz que en primera*

instancia concede el Amparo Constitucional interpuesto por la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, disponiendo la nulidad de la Resolución Administrativa N° 035/2017 de 29 de octubre de 2017, debiendo las autoridades accionadas emitir una nueva Resolución con la debida fundamentación, motivación y congruencia de manera clara y precisa con relación a los argumentos expuestos, por lo que elevándose e Consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional esta instancia, denegó la tutela solicitada por la parte peticionante (Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba) y resuelve revocar la Resolución N° 01/2020 de 16 de noviembre, pronunciada por la Sala Civil Quinta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. (SCP N° 0071/2021-S3 de fecha 21 de abril de 2021).

Es preciso señalar que la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco, conforme al Contrato Administrativo de Consultoría N°1143/2012; el Documento Base de Contratación, las Condiciones y Términos de Referencia para el servicio de la Consultoría, con la finalidad de la reivindicación del derecho territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco, debía iniciar e interponer todos los procesos y recursos que le franquea la Ley contra las entidades y autoridades responsables, sean de orden nacional, departamental o local, que hubiesen emitido cualquier instrumento legal que vulnera el derecho Territorial, a cuyo fin se encuentra facultada para interponer o iniciar demandas ya sean ordinarias o extraordinarias (administrativas, Civiles, penales y los recursos constitucionales a que dieron lugar hasta su conclusión).

3. Con relación al punto 3. Informe y documente su despacho, sobre el estado final de la consultora, si es que ésta llegó a concluir o no, cuál el resultado final de la misma; a cuánto ascendió el monto total pagado a la consultoría por la realización del estudio de límites entre Yacuiba y Villa Montes.

Respuesta. - Actualmente, el Servicio de Consultoría para la "Precisión legal y conceptual para el ejercicio de competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba" no ha sido concluido; en consecuencia, con la finalidad de obtener un Informe claro y concreto se cursó nota formal a través de Cite DesP. Mpal. N°1214/2021 a la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco de fecha 28 de septiembre de 2021, a efectos de que pueda brindar un informe pormenorizado con relación a las actuaciones realizadas producto de la Consultoría Precisión Legal y conceptual para el ejercicio de competencias del Gobierno Municipal de Yacuiba.

Con relación monto al cual ascendió el Servicio de Consultoría para la "Precisión legal y conceptual para el ejercicio de competencias del Gobierno Autónomo

"Municipal de Yacuiba" corresponde informar que de la suma del monto establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato Administrativo de Consultoría N° 1143/2012, más el incremento del 10% producto del Contrato Modificadorio N°01 ascienden, a un monto total de 660.000,00.- (Seiscientos Sesenta Mil 00/100Bolivianos), de los cuales a la fecha de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, no se canceló la totalidad del monto.

4. Con relación al punto 4. Informe y documente su despacho, en relación a la consultoría de límites seccionales entre Yacuiba y Villa Montes, sobre la fecha del Documento Base de Contratación (DBC), y quiénes suscriben el mismo. Si en el proceso de la consultoría existieron contratos modificadorios, cuáles las modificaciones al contrato principal. Adjunte copia del contrato base y copia de los contratos modificadorios, si éstos existieron.

**Respuesta.** - El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, mediante Proceso de Contratación *Apoyo Nacional a la Producción y Empleo HAMY ANPE N° 241/2012*, conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC) que fue autorizado para su emisión por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en ese entonces el Sr. Luis Alberto Sánchez Aparicio, fue publicado en fecha 28 de septiembre de 2012 en el SICOES, convocando a personas naturales y jurídicas con capacidad de celebrar actos jurídicos, a presentar propuestas para la Consultoría: "PRECISIÓN LEGAL Y CONCEPTUAL PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA", con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 12-1604-00-337741-1-1.

Con relación a los Contratos suscritos se informa que en fecha 31 de octubre de 2012, se suscribe el Contrato Administrativo de Consultoría N°1143/2012 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la Sra. Mary Elizabeth Carrasco Condarco, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yacuiba con Resolución N°369/2012 de fecha 31 de octubre de 2012; cuyo objeto es la "PRECISIÓN LEGAL Y CONCEPTUAL PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA".

- El Contrato Administrativo de Consultoría N°1143/2012, ha sufrido tres contratos modificadorios, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; bajo ese contexto, el Contrato Modificadorio N°1, modifica el plazo, monto y alcance del contrato principal, siendo incrementado en un 10% que corresponde a Bs. 60.000,00.- (Sesenta mil bolivianos 00/100), y el plazo ampliado en 730 días calendario. El Contrato Modificadorio N°2, conforme lo

estipula en su cláusula quinta, modifica la forma de pago a la Consultora y; el Contrato Modificatorio N°3, *amplia* nuevamente el plazo en 365 días calendario.

Al efecto se realiza un cuadro referencial de los contratos modificatorios suscritos:

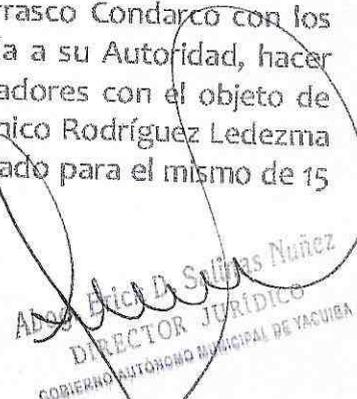
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N°1143/2012	MONTO TOTAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco Suscrito el 31/10/2012	Bs. 600.000,00.-
CONTRATO MODIFICATORIO 1	INCREMENTO DEL MONTO
Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco Suscrito el 30/10/2013	+10 % Bs. 60.000,00.-
CONTRATO MODIFICATORIO 2	INCREMENTO DEL MONTO
Gobierno Autónomo municipal de Yacuiba y la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco Suscrito el 01/11/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se incrementa el monto</li> <li>▪ Se modifica la forma de pago</li> </ul>
CONTRATO MODIFICATORIO 3	INCREMENTO DEL MONTO
Gobierno Autónomo municipal de Yacuiba y la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco Suscrito el 01/11/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se incrementa el monto</li> <li>▪ Se amplía el plazo</li> </ul>

Conforme a lo peticionado, se adjunta la documentación de respaldo consiste en fotocopias simples del Contrato Administrativo de Consultoría N°1143/2012; los Contratos Modificatorios 1, 2 y 3 respectivamente, y la documentación pertinente correspondiente a la Consultora Dra. Mary Elizabeth Carrasco Condarco.

Es cuanto se puede informar a su Autoridad, considerando que es preciso contar con el Informe circunstanciado de la Consultora Mary Elizabeth Carrasco Condarco con los resultados obtenidos hasta la fecha, asimismo, se recomienda a su Autoridad, hacer conocer el alcance del presente Informe a la Cámara de Senadores con el objeto de responder al P.I.E. N°107/2021-2022 suscrito por del Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente Cámara de Senadores considerado el plazo otorgado para el mismo de 15 días hábiles.

Atentamente:

  
Abog. Roxana Durazo Sánchez  
ABOGADA-DIRECCIÓN JURÍDICA  
RPA N° 5805850M/RJM  
Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba

  
Abog. Erick D. Salinas Nuñez  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA

Cc/Arch.